



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00781-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DDO: FREDY ALEXANDER FUENTES LOPEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0011  
Santiago de Cali, enero doce (12) de Dos Mil Veintidós (2.022)

BANCO DE BOGOTA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra FREDY ALEXANDER FUENTES LOPEZ, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso , el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra FREDY ALEXANDER FUENTES LOPEZ, a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CMTE (\$ 47.621.308. 00), correspondiente al Capital del pagare No. 554388874.

2.-TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.491.285.00) correspondiente a los intereses corrientes, desde el 15 de febrero de 2021 al 18 de noviembre de 2021.

3.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 09 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al abogado JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA , identificado con C.C No 16.627.362 y T.P. No. 39.346 del C.S. de la Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**600175ebd870bb1bd59d55ba940437b9ac117c6ded49d6828d4feb9f0deda899**

Documento generado en 13/01/2022 09:25:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**